

Contrato de adquisición de diversas sillas para oficina, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado", y por la otra parte la persona moral Delgado y Compañía, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Miguel Ángel Nah Moo a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0269/2018 de fecha 31 de mayo de 2018, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el I.C.E. Fernando José Bolívar Galera, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de sillas, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

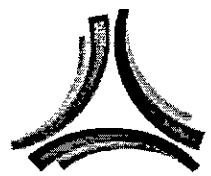
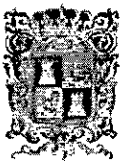
1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2018; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas; Capítulo.- 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida bajo escritura pública no. 78 de fecha 04 de marzo de 1996; pasada ante la fe del Lic. Pablo José Castro González, notario público número 89 de la ciudad de Mérida, Yucatán, documento inscrito bajo el folio mercantil número 20016 en el Departamento del Registro Público

1



CONTRATO 029/2018

de la Propiedad del Estado de Yucatán, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C. Miguel Ángel Nah Moo, quien se identifica con credencial para votar con folio número 0101017824953, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con la escritura pública no. 76 de fecha 19 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Luis Fernando de Jesús Pino Barrera, notario público suplente de la notaría pública no. 26 de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

2.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en: calle 68 número 450-A entre 49 y 51, colonia Centro, Mérida, Yucatán C.P. 97000; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.6.- Que su Registro Federal de contribuyentes es DEL951228SS3.

2.7.- Que su número del padrón de proveedores es 0030, renovado el 18 de mayo de 2018.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
30	Pieza	Código: HFS-100 Silla ejecutiva base cromada en color negro de la marca Hofer propia de "El Proveedor". Silla ejecutiva respaldo alto con descansabrazos tapizado en vinipiel color negro. Asiento: A base del asiento elaborado en multiplay moldeado 55cm frente x 52cm fondo, acojinamiento en poliuretano inyectado con diseño ergonómico para máximo soporte lumbar, con espesor de 10 cms. tapizado en vinipiel color negro y parte inferior con guardapolvo color negro. Respaldo:	\$2,943.97	\$88,319.10



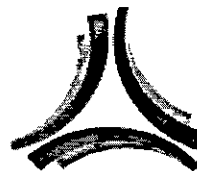
CONTRATO 029/2018

		Respaldo elaborado en multiplay moldeado de 54cm frente x 87cm altura, acojinamiento en poliuretano inyectado con diseño ergonómico para máximo soporte lumbar, con espesor de 10 cms. tapizado en vinipiel color negro, diseño anatómico visible, ambas estructuras unidas por medio de insertos metálicos cónicos y tornillería. Descansabrazos: Dos brazos fijos de acero cromado con almohadilla superior en vinipiel color negro. Mecanismo: Reclinable con regulador de tensión y sistema de bloqueo en 2 posiciones, con perilla para regular la tensión del reclinamiento, campana reforzada para la entrada del pistón. Sistema de elevación: Por medio de pistón neumático con cubiertas plásticas decorativas telescópicas de polipropileno. Base: Base de estrella de 5 puntas en acero cromado de 28" de diámetro con nervaduras de refuerzo. Rodaja tipo yoyo para piso duro y alfombra de 6cm de diámetro fabricadas en polipropileno de alto impacto, con perno metálico que ensambla en la base de la estrella. Medidas generales: Asiento de 55cm enfrente x 52cm de fondo; respaldo de 54cm de frente y 87cm de altura; altura de piso a asiento de 47cm a 56cm; altura total de 121 a 130cm; ancho total con descansabrazos de 64.5cm; fondo total de 72cm; descansabrazos de 39cm de largo x 27cm de alto x 5.8cm de ancho. Consideraciones: Todas las uniones a base de soldadura de tipo microalambre libre de escoria. Todos los ensambles por medio de tornillos de acero pavonados con cabeza de doble opción y estrías para máximo agarre con aplicación lock-tit y rondana.		
6	Pieza	Código: HFS-9651 Sillón ejecutivo de visita respaldo bajo de la marca Hofer propia de "El Proveedor". Base:	2,197.42	13,184.52



CONTRATO 029/2018

		Trineo de acero tubular redondo de 1 1/8" de diámetro, calibre 14. Soporte del asiento en acero tubular redondo de 1" de diámetro, calibre 14. Límite de carga de 160 kgs. Las uniones entre las piezas, unas son en base a soldadura de microalambre a gas CO2. Terminado en cromo. Estructura: Asiento y respaldo en forma de "L" en material de acero tubular redondo de 1" de diámetro, calibre 16; cuenta con 3 separadores en forma de "U" en perfil rectangular de acero con dimensiones de 1 5/32" x 3/8", calibre 18. Las uniones entre las piezas son en base a tornillos. Terminado en cromo. Límite de carga de 160kgs. Características: Respaldo bajo. Brazos cromados. Regatones: En polipropileno de alta densidad. Tipo media luna externos. Color negro. Tapiz: Malla en color negro. Resistencia: Peso máximo de resistencia 160kgs.		
4	Pieza	Silla visitante bellanca de la marca Hofer propia de "El Proveedor". Estructura: De perfil ovalado tubular de acero en 1 1/8" x 19/32", calibre 18. Travesaños frontal y traseros de perfil redondo tubular de acero en 5/8" de diámetro, calibre 18. Asiento y respaldo de perfil ovalado tubular de acero en forma de "L" con dimensiones de 1 1/8" x 19/32, calibre 18. Las uniones entre las piezas son en base a soldadura de microalambre a gas CO2. Pintura electrostática en polvo (epóxica) color negro. Respaldo: Tela protectora en polipropileno virgen de alta densidad, con 4 pivotes para su fijación a presión. Respaldo interior en polipropileno virgen nervado de alta densidad con un espesor	426.72	1,706.88



CONTRATO 029/2018

		de 2.5mm, con 2 tuercas inserto ("T" nuts) para su fijación. Acojinado con hule espuma laminada y dimensionada en 30mm de espesor, de alta densidad (20kgs/m3) y de alta resiliencia. Asiento: Tapa protectora en polipropileno virgen de alta densidad. Asiento interior en polipropileno virgen nervado de alta densidad con un espesor de 2.5mm, con 2 tuercas inserto ("T" nuts) para su fijación. Acojinado con hule espuma laminada y dimensionada en 40mm de espesor, de alta densidad (20kgs/m3) y de alta resiliencia. Regatones: En polipropileno de alta densidad. Tipo plano internos. Color negro. Resistencia: Peso máximo de resistencia 100kgs.		
			Subtotal	\$103,210.50
			16% I.V.A.	\$16,513.68
			Total	\$119,724.18

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

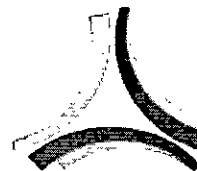
Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$119,724.18 M.N. (Son: Ciento diecinueve mil setecientos veinticuatro pesos 18/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso la debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

5



CONTRATO 029/2018

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita: en Prolongación calle 7, sin número, Colonia Buenavista, C.P. 24039, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al Ing. Jorge Jacinto Capitán Navarro, Técnico en Sistemas del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

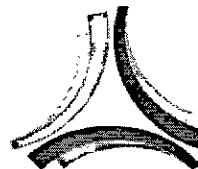
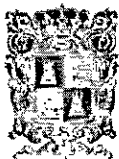
Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

6



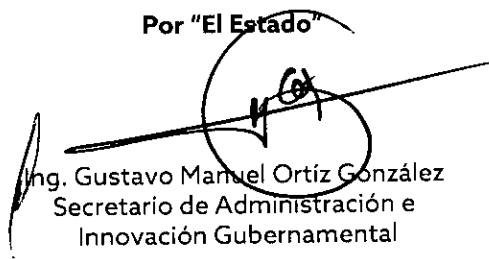
CONTRATO 029/2018

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuádruplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 18 de junio de 2018.

Por "El Estado"



Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"



C. Miguel Ángel Nah Moo
Rep. de Delgado y Compañía, S.A. de C.V.

Testigos



Licda. Eisy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales



Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

CUENTA PYME TRADICIONAL
DELGADO Y COMPAÑIA SA DE CV

0000225

SUC 0424 SUC DONDE MERIDA YUC
CTA 22000527940 DEL951228SS3 CLABE 014910220005279404

19/06/18

Páguese por este cheque a:
Gobierno del Estado de Campeche

\$ 23,944.84

La cantidad de (con letra)
Son veintitres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 84/100



Santander

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



Santander

2802151910014812200052794010000225